

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2409428

Ruc/código :	20448497047	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA & CONSTRUCTORA ACEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:06:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El postor deberá presentar en su oferta de la programación en el plazo de entrega que oferte y el planeamiento en procesos de soldadura, proceso de montaje y un plan de seguridad que abarque todas las partidas de la contratación, las mismas deberán ser presentadas en su propuesta técnica debidamente sustentada, consistente en lo siguiente:

- Programación de plazo de entrega

Según las bases señala el plazo de ejecución de la obra; en donde como postores declaramos cumplir con el plazo de ejecución de obra conforme ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, así mismo nos comprometemos en entregar la obra dentro del plazo establecido en los términos de referencia.

Solicito al Comité de selección suprima dicho requerimiento, porque es requisito en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria señala que en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, se acoge su observación con la finalidad de poder contar con la mayor cantidad de postores, promoviendo la competencia se suprimirá dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2409428

Ruc/código :	20448497047	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA & CONSTRUCTORA ACEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:06:33

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Así mismo ejecutara la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente; debiendo asumir dicha responsabilidad mediante declaración jurada en la que compromete a utilizar madera extraída bajo un plan de manejo forestal, la misma que forma parte de la oferta del postor.

SOLICITO AL COMITE DE SELECCION SUPRIMA ESTE REQUISITO YA EL FIN PUBLICO DEL PRESENTE PROCESO ES MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO; EN DONDE DURANTE LA EJECUCION NO SE UTILIZARA MADERA EXTRAIDA POR LO QUE ES INNECESARIO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL TUO LCE PRINCIPIO DE INTEGRIDAD PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria señala que en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, se acoge su observación con la finalidad de poder contar con la mayor cantidad de postores, promoviendo la competencia se suprimirá dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2409428

Ruc/código :	20448497047	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA & CONSTRUCTORA ACEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:06:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según lo señalado en la Pag. 28 "un plan de seguridad que abarque todas las partidas de la contratación", y en la Pag. 29 señala el postor deberá presentar de forma obligatoria en su oferta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SOLICITO AL COMITE DE SELECCION ACLARE DICHA OBSERVACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TUO LCE PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria señala que en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, se acoge su observación con la finalidad de poder contar con la mayor cantidad de postores, promoviendo la competencia se suprimirá dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2409428

Ruc/código :	20448497047	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA & CONSTRUCTORA ACEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:06:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a Construcción y/o mejoramiento de recreación de plaza de armas y/o de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, el postor deberá tener experiencia comprobada que acredite, mínimamente en un contrato los siguientes componentes veredas, sardineles de concreto, corte de terreno en material compactado a nivel de subrasante, reposición de red de agua potable, nivelación de cajas de agua, señalización pintada en pavimento, señalización pintada en sardinel borde amarillo negro, riego en obra durante ejecución.

CONFORME AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO DEL ART. 2 DEL TUO LCE, SOLICITO AL COMITE DE SELECCION SUPRIMA LA PALABRA MINIMAMENTE EN UN CONTRATO, YA QUE LAS PARTIDAS DE UNA OBRA NO TIENEN LOS MISMOS TERMINOS PERO SI LOS MISMOS FINES, ASIMISMO EN UN SOLO CONTRATO NO SE PUEDE DEMOSTRAR TODOS LOS COMPONENTES APESAR DE QUE UN POSTOR CUENTE CON LA EXPERIENCIA. ES POR TAL MOTIVO QUE EXIJO AL COMITE DE SELECCION SUPRIMA LA PALABRA MINIMAMENTE EN UN CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL TUO LCE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, INTEGRIDAD, COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria señala que en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, se acoge parcialmente su observación, puesto que las resoluciones no tienen carácter vinculante, ya que estas se dan en función a un procedimiento de selección en específico, asimismo los componentes para el presente procedimiento de selección que se requieren se encuentran en función a las obras similares, sumado a ello el OSCE ha señalado que pueden consignarse en dicha sección las actividades, partidas y/o componentes de obras que la Entidad considere similares, adecuándose de la siguiente manera:

Así mismo debemos de dilucidar que al solicitar dicho requerimiento es con la finalidad que el postor debe demostrar la experiencia con sus contratos y/o otro documento que fehacientemente tiene la experiencia para poder ejecutar la obra convocada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a Construcción y/o mejoramiento de recreación de plaza de armas y/o de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, el postor deberá tener experiencia comprobada que acredite, mínimamente en un contrato los siguientes componentes veredas, sardineles de concreto, reposición de red de agua potable, nivelación de cajas de agua, señalización pintada en pavimento, señalización pintada en sardinel borde amarillo negro, riego en obra durante ejecución.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2409428

Ruc/código :	20609078872	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN AMIZANE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:18:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que en ellos requisitos de calificación, los miembros del comité solicitan arbitrariamente que para acreditar la experiencia del postor en obras similares; las obras tienen que tener componentes, por lo que solicitamos la eliminación de dicho requerimiento.

El OSCE mediante las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE; indica que c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra Solo se puede exigir experiencia en la especialidad a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado, sin embargo en las bases administrativas de la presente adjudicación simplificada observamos que el comité consignó de manera arbitraria componentes y/o partidas para acreditar el cumplimiento de la experiencia del postor el cual está prohibido por el OSCE.

El comité de selección al consignar componentes (aspecto no contemplado en las bases estándar aprobadas por OSCE) en la EXPERIENCIA DEL POSTOR estaría incorporando de manera arbitraria, restrictiva, limitativa, y vulnerando el artículo 2 de la LCE, el principio de libre concurrencia y competencia una nueva exigencia acreditativa para el cumplimiento de la experiencia en obras que califican como similares, pues esta acarrea vicio, y se evidencia un presunto direccionamiento y riesgo de orientación de la convocatoria hacia un determinado postor que cumple con los componentes y/o partidas plenamente especificados en una determinada obra, además se observa que algunos componentes consignados en la experiencia del postor no están contemplados en el expediente técnico de la presente convocatoria por lo que se evidencia claramente un supuesto direccionamiento.

En la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 los miembros del Tribunal de Contrataciones del Estado, CONCLUYEN que la ENTIDAD no usó en forma adecuada las bases estándar aprobados por OSCE y agregaron condiciones específicas (partidas) en la descripción de las obras similares para acreditar cumplimiento de la Experiencia del postor; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados de formular sus ofertas por ende el incumplimiento de la experiencia del postor; vulnerando el numeral 47.3 del Art. 47 del RLCE, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, y por tanto dispusieron declarar la nulidad de la respectiva convocatoria para ejecución de obras. El TCE ordenó a la Entidad realizar una nueva convocatoria por haber transgredido la normativa de las contrataciones del Estado.

Con estos antecedentes de la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 los miembros del Tribunal de Contrataciones del Estado, concluimos que no se debe agregar en los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad) requerimientos desproporcionados; y ahora teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección las obras similares a Construcción y/o mejoramiento de recreación de plaza de armas y/o de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, el postor deberá tener experiencia comprobada que acredite, mínimamente en un contrato los siguientes componentes veredas, sardineles de concreto, corte de terreno en material compactado a nivel de subrasante, reposición de red de agua potable, nivelación de cajas de agua, señalización pintada en pavimento, señalización pintada en sardinel borde amarillo negro, riego en obra durante ejecución.; se aclara que la mayoría de los componentes mencionadas anteriormente no son parte del presupuesto de obra del presente proceso de selección, y tal como se ha mencionado anteriormente se presume un direccionamiento y favorecimiento por parte del comité de selección.

Por los motivos expuestos, solicitamos al comité de selección, corregir y SUPRIMIR Y/O ELIMINAR que el postor deberá tener experiencia comprobada que acredite, mínimamente en un contrato los siguientes componentes veredas, sardineles de concreto, corte de terreno en material compactado a nivel de subrasante, reposición de red de agua potable, nivelación de cajas de agua, señalización pintada en pavimento, señalización pintada en sardinel borde amarillo negro, riego en obra durante ejecución.¿ esto amparado en el artículo 2 de la LCE, principio de equidad y en el precedente de la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 los miembros del Tribunal de Contrataciones del Estado

Se sugiere corregir de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a Construcción y/o mejoramiento de recreación de plaza de armas y/o de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal y/o Infraestructura Vial y peatonal y/o servicio vial urbano.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA DE LA PLAZA DE ARMAS PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PISACOMA - DISTRITO DE PISACOMA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2409428

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B. Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE, principio de equidad y la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria señala que en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, se acoge parcialmente su observación, puesto que las resoluciones no tienen carácter vinculante, ya que estas se dan en función a un procedimiento de selección en específico, asimismo los componentes para el presente procedimiento de selección que se requieren se encuentran en función a las obras similares que se ejecutaron quedando de la siguiente manera. Se considerará obra similar a Construcción y/o mejoramiento de recreación de plaza de armas y/o de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, que como partidas debe acreditar: reposición de red de agua potable, señalización pintada en pavimento, señalización pintada en sardinel borde amarillo negro, riego en obra durante ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a Construcción y/o mejoramiento de recreación de plaza de armas y/o de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, el postor deberá tener experiencia comprobada que acredite, mínimamente en un contrato los siguientes componentes veredas, sardineles de concreto, reposición de red de agua potable, nivelación de cajas de agua, señalización pintada en pavimento, señalización pintada en sardinel borde amarillo negro, riego en obra durante ejecución.